1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)".

De conformidad con la Constitución Política artículo 24. *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia".* Así las cosas, la movilidad es un derecho sujeto al control y a las limitaciones que establezca la ley.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

De conformidad con el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993, "son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan una relación laboral ni prestaciones sociales y se celebren por el término estrictamente indispensable".

El Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015 reglamenta la necesidad de las entidades sometidas EGCAP de realizar estudios y documentos previos los cuales son el soporte para elaborar entre otras cosas el contrato.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad territorial podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Del mismo modo, se aplican los principios propios de la Función Administrativa, cuya aplicación a la contratación estatal consagra el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Que el Decreto 2851 de 2013 "Por el cual se reglamentan 3°,4°,5°,6°,7°,9°,12°,13°,18°, y 19 de la Ley 1503n de 2011 y se dictan otras disposiciones" CAPÍTULO II Acciones y procedimientos en materia de educación vial. ***Artículo 4°. Responsabilidades de las entidades territoriales certificadas en educación****. Las siguientes son las acciones de las entidades territoriales certificadas en educación: a) Coordinar con las autoridades municipales, distritales o departamentales correspondientes, acciones y estrategias que apoyen y fortalezcan la capacidad de los establecimientos educativos en educación vial, de conformidad con los programas que promueven el desarrollo de competencias básicas y ciudadanas del Ministerio de Educación Nacional. b) Coordinar con las autoridades municipales, distritales, o departamentales correspondientes, procesos de actualización y de formación docente en Seguridad Vial. c) Acompañar y orientar a los establecimientos educativos en la incorporación del eje de educación vial en los proyectos pedagógicos que estas implementen. d) Evaluar los resultados y la eficacia de las acciones y estrategias implementadas en materia de educación vial. e) Realizar con otras autoridades distritales, municipales o departamentales responsables de la educación vial y con los miembros de la comunidad educativa, un proceso de lectura de contexto en el que identifiquen problemas, dilemas y retos pertinentes a su realidad, particularmente en lo referido al derecho a la movilidad libre y segura. f) Definir, a partir de los resultados de la lectura de contexto, planes anuales con actividades, acciones específicas, responsables, indicadores y cronogramas para lograr la incorporación de la educación vial en los Proyectos Pedagógicos de los establecimientos educativos y en los procesos de actualización de formación docente; g) Desarrollar en todos los establecimientos educativos*

*las acciones definidas en planes anuales de trabajo; h) Convocar semestralmente a reuniones a sus equipos técnicos regionales intersectoriales, para definir el plan de acción y presentar resultados del mismo en materia de educación vial. Además de las reuniones semestrales, estos equipos podrán reunirse cuando lo consideren pertinente e integrarán sus acciones en el marco de los programas que promueven el desarrollo de competencias básicas y ciudadanas; i) Promover la creación y uso de herramientas pedagógicas que incorporen nuevas tecnologías de la información****; Artículo 5°. Acciones de las entidades territoriales con respecto de los establecimientos educativos. Las entidades territoriales certificadas en educación garantizarán que en la incorporación de la educación vial los establecimientos educativos realicen las siguientes acciones****: a) Conformar al inicio del año escolar, mesas de trabajo al interior de los establecimientos educativos en las que participen estudiantes, docentes, directivos, administrativos y padres de familia; b) Diseñar, implementar y ajustar periódicamente las propuestas curriculares que contribuyan al fomento de competencias básicas y ciudadanas y aporten a la educación vial en todas las áreas, asignaturas, proyectos, actividades en el tiempo libre, extracurriculares, el aula e instancias de participación; c) Establecer claramente en el PEI la promoción de las competencias básicas y ciudadanas para contribuir a la educación vial; d) Incorporar el eje de educación vial a sus proyectos pedagógicos de acuerdo con las orientaciones dadas por la entidad territorial certificada en educación, de conformidad con los lineamientos definidos por la Ley 1503 de 2011; e) Propender por el uso de material pedagógico (físico, audiovisual, tecnológico e interactivo), para el desarrollo de las acciones formativas en materia de educación vial en el marco de los proyectos pedagógicos que implementen; f) Evaluar y hacer seguimiento al desarrollo del eje de educación vial incorporado en los proyectos pedagógicos a partir de los referentes de calidad que estén vigentes. Para ello, los establecimientos educativos deben presentar informes de evaluación y seguimiento a la entidad territorial certificada en educación que servirán de insumo para que estas a su vez incorporen los resultados a su informe de evaluación; g) Presentar informes a las entidades territoriales certificadas en educación sobre la manera como incorporen el eje de educación vial en los proyectos pedagógicos.*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Silvania, es una autoridad de tránsito Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, cuya naturaleza jurídica corresponde a la de un establecimiento público del orden Municipal, adscrito a la Alcaldía Municipal de Silvania Cundinamarca, creado a través del Acuerdo Municipal No. 004 de Abril 18 de 2013 y clasificada como categoría “A” por el Ministerio de Transportes y mediante Resolución No. 0003019 de Octubre 08 de 2014, y por el Decreto Municipal No.. 34 de 2017 “por el cual se establece la estructura administrativa de la secretaría de tránsito Municipal, funciones y escala salarial de los diferentes empleos” se crea, entre otros, el grupo operativo de control y vigilancia.

Que son funciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte velar porque se cumplan las disposiciones del Código Nacional de Tránsito y demás normas concordantes dentro del marco de las competencias del Municipio, sobre la regulación y el control del tránsito; el transporte público urbano en todas sus modalidades; los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo; el mejoramiento de las condiciones de movilidad; y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte; así como participar y orientar las políticas públicas, para la formulación de los planes, programas y los proyectos de inversión con respecto a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial y de transporte del Departamento.

Que en Cumplimiento a la Ley 1503 de 2011 *“Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”*, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Silvania formuló los Planes de Movilidad Escolar para cada una de las instituciones educativas Departamentales (I.E.D.R. SUBIA, I.E.D.R AGUABONITA y I.E.D. SANTA INES) y que a su vez elaboró los planes de trabajo que conllevan a la ejecución de los mismos; de lo anterior, se hace necesario contar con un apoyo profesional para realizar un acompañamiento profesional para adelantar las estrategias, planes, campañas e iniciativas en seguridad vial que den cumplimiento al plan de acción.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Silvania , como autoridad de tránsito, tiene como funciones específicas “vigilar en vía públicas en cumplimiento de las normas de tránsito por parte de peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; de igual forma, tienen la facultad de adelantar actuaciones y llevar a cabo procedimientos propios de su objeto, ello de conformidad a lo contemplado en el artículo 24 de la Constitución Política, esto es, que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, teniendo como objetivo principal cumplir con los principios rectores propios de sus funciones: la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Que la movilidad es un derecho sujeto al control y a las limitaciones que establezca la ley, tal como lo define la Constitución Política en el ARTÍCULO *24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley,*

tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Que la Ley 105 de 1993, artículo 2: *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias* y *recursos entre la Nación* y *las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte* y *se dictan otras disposiciones"* establece dentro de los principios fundamentales que rigen el sector transporte, que la seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte.

Que la Ley 1503 de 2011 permite generar una educación vial enfocada hacia la cultura de seguridad y prevención para todos los usuarios de las vías, promoviendo comportamientos responsables, mediante la adopción de hábitos de respeto, tolerancia, solidaridad, responsabilidad, empatía y autonomía desde la infancia, formando ciudadanos conscientes en movilidad segura, peatonal y vehicular.

Situación que exige que el Municipio de Silvania Cundinamarca, cuente con personal idóneo para apoyar los procesos transversales de educación vial para niños, niñas y adolescentes de las diferentes instituciones educativas cuyo objetivo es generar en los estudiantes hábitos y valores de comportamiento seguro en la vía pública, convirtiéndolos en actores viales responsables (conductores, peatones, ciclistas, pasajeros).

El Municipio de Silvania presenta un alto índice de siniestralidad, lo cual impacta gravemente en la seguridad y bienestar de sus ciudadanos, esto es ocasionado entre otras cosas, por la falta de campañas de educación y asesoría en seguridad vial; la falta de cobertura en campañas de educación vial es ocasionado por el bajo conocimiento de las normas de tránsito entre los ciudadanos, debido a la escasa difusión de información y falta de programas de educación vial dentro de los espacios estudiantiles y dotación de elementos necesarios para desarrollar campañas y en general los planes de acción de los tres planes de movilidad escolar, reflejada en recursos insuficientes para la formación continua y la poca participación de la comunidad en iniciativas de seguridad vial; a raíz de esto se ha visto un incremento en la tasa de morbimortalidad en siniestros viales.

La alta tasa de accidentes que se presentan especialmente sobre la vía nacional que tiene incidencia directa con las comunidades rurales de nuestra jurisdicción eleva no solo la carga del sistema de salud, sino el perjuicio irremediable para familiares de las víctimas y para los actores viales con lesiones y traumatismos físicos, emocionales, mentales y psicológicos.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Silvania Cundinamarca debe garantizar programas y proyectos relacionados con la gestión de educación vial que minimicen la siniestralidad vial y den cuenta del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal “Compromiso Social por Silvania”.

Con la presente contratación el Municipio pretende satisfacer la necesidad de contar con una persona natural de Apoyo a la gestión en la secretaría de tránsito.

Que dentro del plan de desarrollo Compromiso Social por Silvania, se encuentra estipulado lo siguiente:

Eje: Silvania generadora de bienestar y cuidadora de sus habitantes

Programa: Seguridad del Transporte

Meta: No. 29 - Objetivo: Desarrollar e implementar cinco (5) planes para mejorar la seguridad vial, movilidad y transporte para el municipio que incluya apoyo técnico a las instituciones educativas en el desarrollo del Plan de Movilidad Escolar (PME) la formulación de un plan local de seguridad vial, y la actualización e implementación del PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial).

Cabe señalar, que dentro de la planta de Personal no se cuenta con el personal idóneo y suficiente, en apoyo a la gestión en los procesos y estrategias de educación vial para niños, niñas y adolescentes tanto en las diferente instituciones educativas del Municipio y grupos de comunidades donde exista presencia de niños niñas y adolescentes que además apoye en la gestión y elaboración de respuestas a peticiones interpuestas por la ciudadanía en general, y todas aquellas derivadas de la actividad propia de la secretaria

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD ESCOLAR (PME), DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA. PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) determinó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa, así:

> *"ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

En igual sentido, el Decreto 1082 de 2015 ratificó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través de la modalidad de contratación directa. Así:

> *Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, regulado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 el cual señala: "Las Entidades Estatales pueden contratar* ***bajo la modalidad de contratación*** *directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La anterior contratación se justifica en la necesidad antes planteada en el numeral 1 de estos Estudios.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato se estima por la suma **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/cte. ($8.166.667),** por concepto de honorarios, relacionado con el número de CDP No. **2026000595** del 27 de agosto de 2026, cuya descripción corresponde a recursos de inversión SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, **PROGRAMA**: SEGURIDAD DEL TRANSPORTE; pagadero con el presupuesto del año 2026, expedido por la Tesorería Municipal de Silvania Cundinamarca.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la prestación del servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad señalada, se requiere contar con una persona que cumpla los siguientes requisitos mínimos de idoneidad, los cuales están directamente relacionados con el objeto a contratar.

Perfil: Apoyo a la Gestión

ESTUDIOS	Diploma y/o acta de grado título de bachiller Técnico
EXPERIENCIA	Sin experiencia aplica ley de primer empleo
ÁREA DE DESEMPEÑO	Secretaría de Tránsito y Transporte de Silvania Cundinamarca

6. ESTUDIOS DEL SECTOR

INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Silvania Cundinamarca, requiere la celebración de un contrato de servicios de apoyo técnico y/o apoyo a la gestión, para el efecto se identificó en el mercado una diversidad de proveedores que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

AÑO	PROCESO	ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
2026	CD-STD-00921-2026	ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CUCUTA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, NECESARIO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROGRAMA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS Y ASESORÍA PROFESIONAL Y TÉCNICA EN SEGURIDAD VIAL A CIUDADANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA	$ 11.900.000
2026	CD-STD-00921-2026	GOBERNACION NORTE DE SANTANDER	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO TÉCNICO OPERATIVO EN SEGURIDAD VIAL BRINDANDO APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA LAS ACTIVIDADES Y CAMPAÑAS PROGRAMADAS, CON EL FIN DE PROMOVER LA EDUCACIÓN Y EL RESPETO A LAS NORMAS DE TRÁNSITO, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INSTITUCIONALES Y LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL.	$22.050.000

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo será de **TRES (03) MESES y OCHO (08) DÍAS,** contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El Municipio efectúa el pago de los honorarios por conducto de la Tesorería Municipal través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe al Municipio, previos los descuentos de ley, así:

1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de Inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el día 30 del mes correspondiente, si aplica.

2. Pagos mensuales sucesivos por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500.000.oo)**, incluidos todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos para el pago, cada uno pagadero dentro de los CINCO (5) días hábiles del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio.

3. Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución.

Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la presentación de dicho informe de actividades. Sólo se empezará a contar el plazo de pago cuando el contratista presente los documentos completos.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del presente contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
4. Mantener informado a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Silvania, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
5. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
6. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
7. Constituir las garantías, si se le requiere
8. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.
9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
10. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
11. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual.
12. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
13. Realizar y asistir a los cursos que la entidad programe y solicite.
14. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Coordinar con periodicidad mensual el plan de trabajo con la comunidad educativa al interior de los establecimientos educativos.

2. Desarrollar mensualmente cuatro actividades distribuidas en las Instituciones educativas del municipio del Silvania

3. Apoyar las estrategias que den cumplimiento a la meta 27

4. Apoyar actividades institucionales mediante regulación de tráfico.

5. Cumplir con otras actividades que el supervisor del contrato considere necesarias y que estén directamente relacionadas con el objeto del mismo, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos establecidos.

10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente
4. Las demás establecidas en la normatividad vigente

11. SUPERVISIÓN

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes

En todo caso EL ALCALDE, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

12. GARANTIAS

En virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, según el cual, “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”, para la presente contratación no se requerirá la constitución de garantía, considerando que los pagos se realizarán con posterioridad a la prestación efectiva del servicio y al recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

13. LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

RIESGO												TRATAMIENTO								MONITOREO Y REVISIÓN	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia ocurrencia evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento / control	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Afecta ejecución	Responsable tratamiento	Fecha Estimada inicio	Fecha estimada fin tratamiento	¿Como se realiza monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIALOPOLÍTICO	Paros huelgas, actos terroristas, estado de excepción	No se satisface la necesidad requerida	1	1	7	RIESGO BAJO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer procedimiento para reducir o mitigar el riesgo	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	01/09/2026	31/12/2026	Revisión informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato contrato
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Uso o recolección de información inadecuado	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad	1	1	5	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Monitoreo y control constante de la información suministrada y su utilización	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	01/09/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato

3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad	1	1	8	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Monitoreo y control constante de la información suministrada y su utilización	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	01/09/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	NATURALEZA	Provenientes de la naturaleza sin intervención o voluntad del hombre por ejemplo Temblores, inundaciones, lluvias, sequia	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Planeación de actividades y recursos necesarios / capacitación en riesgos naturales	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	01/09/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Riesgo de mayor extensión temporal del contrato	Incremento en el valor de la prestación del servicio - costos no previsto	1	1	6	RIESGO BAJO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Monitoreo y control constante a los avances y ejecución de actividades programada s	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	01/09/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato

14. RESPONSABLES

DAIRA NELCY ARANDIA MORENO
Secretaria de Tránsito y Transporte

JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Firmado digitalmente por JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Fecha: 2026.09.22 12:15:52 -05'00'

JOSÉ RICARDO PULIDO GARZÓN
Alcalde Municipal

Proyectó y Aprobó: Daira Nelcy Arandia Moreno – Secretaria de Tránsito y Transporte
Revisó: Revisó: Albert José Otero Paba – Asesor de Contratación